

## CIRCULAR No. 020

- DE:** Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo
- PARA:** Vicerrectorías de Sede, Direcciones Sedes de Presencia Nacional, Direcciones de Personal Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y de La Paz, Jefaturas de Unidad Administrativas Sedes de Presencia Nacional y servidores públicos docentes y administrativos de la Universidad.
- FECHA:** 8 de octubre de 2019
- ASUNTO:** Lineamientos para el trámite de retiro de cesantías.
- 

Atendiendo lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1562 de 2019 en lo que tiene que ver con el trámite de retiro de cesantías, esta Dirección da alcance al Numeral 1º de la Circular 010 del 7 de junio de 2019, indicando que:

Se incluyen dos (2) nuevas modalidades de retiro de cesantías, a saber:

- a. **Retiro para financiar el ahorro programado o seguro educativo:** El trabajador afiliado a un Fondo de cesantías podrá retirar las sumas abonadas por concepto de cesantías para destinarlas anticipadamente al pago de educación superior de sus hijos o dependientes, a través de las figuras de ahorro programado o seguro educativo, según su preferencia y capacidad.
- b. **Retiro para acciones:** Las personas naturales podrán retirar sus cesantías acumuladas con el objeto de adquirir acciones de propiedad del Estado, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 226 de 1995.

Las disposiciones señaladas aplican para afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías Privadas o al Fondo Nacional de Ahorro.

De otra parte, el Decreto señalado dispuso que todo afiliado que desee efectuar un traslado de recursos de cesantías entre sociedades administradoras de fondos

de cesantías o entre éstas y el Fondo Nacional del Ahorro, deberá presentar la solicitud por escrito ante la entidad a la cual se efectuará el traslado, contando esta entidad con un término de quince (15) días hábiles para atender el requerimiento.

Los demás lineamientos contenidos en la Circular 010 de 2019 continúan vigentes.

Por último, se extiende una cordial invitación a actualizar la información de carácter privado en su Administradora de Fondos de Cesantías, para garantizar el trámite oportuno de sus solicitudes.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Mónica L. Herrera Medina  
**MÓNICA LILIANA HERRERA MEDINA**  
Directora